contesta á la consulta que hizo el Ayuntamiento sobre el traje de ceremonia ó de etiqueta que deben llevar los Caballeros Procuradores Jurateros, manifestando que en la Junta Gral. de las Generales ultimamente celebradas en la villa de Segura se trató de este asunto y en ella se encuentra satisfecha la pregunta que hizo esta corporacion.

En seguida el Regidor D. José Manuel de Azcárate presentó un proyecto en el cual se proponen los medios de que podria disponer la villa para llevar á egecucion la obra del nuevo empedrado de las calles, cuyo pensamiento promovió el Señor Alcalde en una de las primeras sesiones del presente año. Como en él se encuentra como de absoluta necesidad la vista de los terrenos concegiles cuya autorizacion está concedida por el Señor Gefe Político, el Señor Teniente manifestó con este motivo la urgencia con que debia procederse á su enagenacion, por los fundados temores que habia de que el Gobierno pudiese echar mano de ellos para sus pecuniarias atenciones. Contestando el Señor Alcalde hizo presente que si bien reconocia la importancia de las razones espuestas por el Señor Azcárate, opinaba sin embargo que por ahora debia suspenderse su venta por el peligro que suele haber de que los fondos reunidos se distraigan á las primeras atenciones; en vista de otras consideraciones que espusieron varios Señores se dió el punto suficientemente discutido, y se acordó sacar á venta dichos terrenos suspendiendo la deliberacion de los demas artículos que comprende el proyecto hasta la próxima sesion, para la cual se recomienda puntual asistencia á todos los Señores Concejales.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Presidente por sí y por los demas Sres. concurrentes segun costumbre del que certifico yo el Secretario.—

Joaquin de Irizar
y Moya.

El Secretario
Juan Ramon
de Lezarri.

En la Casa Consistorial de esta villa de Segura á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor D. Joaquin de Irizar y Moya Alcalde de la misma los Señores D. Miguel Ignacio de Zabalo, Procurador Síndico, D.n José Manuel de Azcárate

D.n Fermin de Labarda y D.n Andres de Aduriaga Regidores que son la mayor parte de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido y aprobado el acta anterior se pasó á tratar de los asuntos siguientes.

Se leyó oficial del congreso de mi oficio del Señor Jefe Superior Político de esta Provincia fecha quince del actual, con el que remite ultimada la lista de electores para Diputados á Cortes de esta Capital de la cual se fijó un ejemplar en el sitio público de costumbre, con arreglo á lo que se previene en dicho oficio.

En seguida volvió el congreso á tomar conocimiento del proyecto presentado en la última sesion por el Señor Regidor Alcalde, relativamente á los medios que podrian adoptarse para llevar á egecucion el nuevo empedrado de las calles, cuyo tenor dice así.

„Proyecto de los recursos que podrian asignarse para egecutar la obra de construccion del nuevo empedrado de las Calles.

1.º Con el producto en venta de los terrenos Concejiles se podrá pagar al rematante el primer plazo al tiempo del otorgamiento de la escritura de obligacion, correspondiente en el acto una cantidad que no baje de diez mil reales vellon.

2.º Segun el estado en que quedó el año anterior la consignacion del arbitrio destinado á la deuda flotante, y atendida la voluntad que en general manifestaron vecinos y hay acreedores, hay motivos relevantes para creer que sin mucha resistencia se aplicarian al producto de uno de los tres cuartos en aquel impuesto, siempre que para ello se guarde la atencion de reunidos en junta y solicitar su asentimiento.

3.º Si el impuesto de obtener este asentimiento tiene la villa un producto anual de cuarenta mil reales sin que reunidos á otros treinta mil reales que pudieran agregarse de los fondos sobrantes, despues de cubiertas las obligaciones del presupuesto, podrian ofrecerse al rematante una garantia anual de doce mil reales vellon que serviria para amortizar gradualmente el crédito que resultase á su favor á la conclusion de la obra, abonándosele tambien un interés de cuatro por ciento segun el haber que acredite anualmente, previa la oportuna liquidacion.

4.º La duracion de esta medida será de cuatro años, y debe considerarse como una suspension temporal que en nada afecta á la estabilidad del arbitrio destinado á la extincion de la deuda, ni como tampoco al crédito de la villa, porque siempre queda subsistente el producto de los otros dos cuartos, y no será muy costoso el sacrificio que hagan los acreedores cediendo un solo cuarto en un periodo de tiempo tan limitado, puesto que al quinto año se rendim.to

vuelve á tener su primitiva aplicacion, debiendo advertirse, que para entonces quedará libre de gravamen el impuesto de dos maravedis en libra de carne, y podrá acordarse que su producto se destine tambien á la amortizacion de la deuda flotante, subsanándose por este medio el perjuicio que hayan podido tener los acreedores, con aquella suspension."

Promovida por segunda vez la discusion sobre la importancia de los artículos que comprende el precitado proyecto, el Ayuntamiento lo tomó en consideracion, acordando en consecuencia se convoque Junta de acreedores con el objeto que determina el artículo segundo. El Señor (Señor) Alcalde fué de opinion contraria p.r las razones que anteriorm.te tiene manifestadas sobre el particular.

Se dió comision al Señor Procurador Síndico para que disponga la traslacion de la cocina de los rancheros de la tropa á espaldas de la casa Cuartel, contando para ello con la representacion del Propietario el Señor Marques de Valdespina.

Igualmente se confirió al mismo Señor Síndico para que disponga lo conveniente, á fin de asegurar con dos los arboles del paseo nuevo para preservarlos del movimiento de los vientos.

Por último informado el Ayuntamiento de que en las fechas de los años anteriores habia disminuido considerablemente la concurrencia de arrendadores de yerba y otros efectos á causa de que los rematantes de los puestos los arrendaban á precios muy subidos, deseando proveer al remedio, acordó que el presente año se pongan en administracion sin sacarlos á subasta, comisionando á los Señores Sr.r Síndico, y Regidor D. Fermin de Laborda, para que valiendose de los operarios que sean necesarios dispongan la colocacion de dichos puestos arrendándolos á precios equitativos, de manera que su producto no exceda de mil reales vn.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmo el Señor Alcalde Presid.te por sí y por los demas Señores Concurrentes segun costumbre de que certifico yo el Sr.io. #

Joaquin de Irizar
y Moya.

El Secretario
Juan Ramon
de Lizarri

En la casa Consistorial de esta villa de Segura á veinte y ocho